

2023

INFORME

SEGUIMIENTO SEGUNDO SEMESTRE COMITÉS DE CONCILIACIÓN

Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta **ESSMAR E.S.P.**



INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉS DE CONCILIACIÓN

Decreto 1167 de 2016, Ley 1285 de 2009, Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022

LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO - Asesor de Control Interno ESSMAR
ANDREA CAROLINA MARTÍNEZ AVENDAÑO – P.U. Control Interno ESSMAR

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos en desarrollo de tales funciones; así mismo, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2022 en su componente seguimientos a informes de entes de control.

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1167 de 2016 Artículo 2.2.4.3.1.2.12, que prescribe: "De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"; y en atención del Rol de Seguimiento y Evaluación concedido a las Oficinas de Control Interno, se presentan los resultados del respectivo seguimiento al Comité de Conciliación de la empresa y demás normativa vigente.

OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa a través del análisis del contenido del informe presentado por la Oficina de asuntos Jurídicos Y Contratación a las sesiones convocadas durante el segundo semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior la oficina asesora de Control interno verifica que el Comité de Conciliación, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente.

INFORME COMITÉ DE CONCILIACIÓN JULIO A DICIEMBRE VIGENCIA 2023

La Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica y contratación, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015, el reglamento interno de comité de conciliación y demás normativa vigente.

Cabe recordar que la ESSMAR E.S.P cuenta con el mapa de riesgo de corrupción y mapa de riesgo por procesos dentro de los cuales se encuentran los siguientes riesgos relacionados con el cumplimiento de las funciones del comité, lo cual ratifica la importancia de realizar este seguimiento:

1. Posibilidad de afectación económica y perdida reputacional por sentencias, demandas y reclamaciones debido a inadecuada defensa en las controversias jurídicas en los que se vea involucrada la entidad.
2. Posibilidad de omitir el debido proceso en las actuaciones de defensa jurídica de la entidad con el fin de favorecer intereses particulares o de terceros en detrimento de la empresa.

• CONFORMACIÓN

Se puede evidenciar que mediante la Resolución 109 del 20 de diciembre de 2012, se creó el comité de conciliación de la entidad que a su vez fue modificado por las Resoluciones 048 del 28 de mayo de 2015, 072 del 27 de junio de 2018, 208 del 9 de diciembre de 2020, 041 del 3 de marzo de 2021 y finalmente por la Resolución No. ES-2023-03-23-01 de 2023, se modifica las disposiciones que regulan la conformación y el funcionamiento del comité de conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR ESP.

Así mismo para el mes de marzo se creó el reglamento interno del comité de conciliación en cumplimiento a lo contemplado en la Ley 2220 de 2022.

• INTEGRANTES

Según lo señalado en señalando en el artículo Segundo I de la Resolución No. ES-2023-03-23-01 DE 2023, como también en el reglamento interno, el comité de conciliación se encuentra integrado por:

1. Gerente General o Agente Especial
2. Jefe Oficina Asesora de asuntos Jurídicos y contratación, quien lo presidirá
3. Secretario General, quien presidirá la sesión ante la ausencia del Jefe de la Oficina Asesora de asuntos jurídicos y contratación.
4. Subgerente Corporativo.
5. Subgerente de Acueducto y Alcantarillado
6. Jefe de oficina asesora de planeación y Gestión regulatoria (solo derecho a voz)
7. jefe oficina de Control Interno (solo derecho a voz)

• **SESIONES**

Según la información enviada por la Oficina Asesora Jurídica y contratación en el segundo semestre de la vigencia se realizaron las siguientes actuaciones que se relacionan a continuación:

Acta No	FECHA	PROCESO	RESUELVE
11	7 de julio de 2023	No se recibieron informes para estudio del Comité de Conciliación en la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo.	NA
12	21 de julio de 2023	Estudio de informe sobre audiencia de conciliación judicial dentro de la demanda de reparación directa, radicado No. 2023-00016-00, subgerencia de Operación Otros Servicio, abogado CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA.	NO CONCILIAR
13	4 de agosto de 2023	No se recibieron informes para estudio del Comité de Conciliación en la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo.	NA
14	18 de agosto de 2023	Estudio de informe sobre la conciliación judicial (audiencia inicial) a celebrarse dentro del proceso Ordinario Laboral impulsado por Luis Eduardo Arrieta Cataño - Rad. 2022-00218-00, Subgerencia Corporativa, el abogado que representa los intereses de la empresa es la firma FONSECA & FONSECA.	NO CONCILIAR
15	1 de septiembre de 2023	No se recibieron informes para estudio del Comité de Conciliación en la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo.	NA
16	22 de septiembre de 2023	Estudio de informe sobre audiencia de conciliación judicial dentro de la Demanda Laboral, radica 2023-00082-00, Subgerencia Corporativa, abogado María Camila Montesino Perdomo.	NO CONCILIAR
		Estudio de informe sobre audiencia de conciliación judicial dentro de la Demandan Laboral, radicado 2023-00283-00, Subgerencia Corporativa, abogado Gustavo Adolfo Pérez.	NO CONCILIAR
17	6 de octubre de 2023	No se recibieron informes para estudio del Comité de Conciliación en la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo.	NA
18	13 de octubre de 2023	Estudio de informe sobre la conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso Ordinario Laboral impulsado por Luz Zulema Cabarcas - Rad. 2022-00064-00 - Apoderado firma Fonseca & Fonseca.	NO CONCILIAR
		Estudio de Informe de conciliación (Proceso e Insolvencia) a celebrarse, convocada por Yesica Paola Villareal López - Rad. 4-179-2 - Apoderado Gustavo Adolfo Pérez.	NO CONCILIAR
19	20 de octubre de 2023	Estudio de informe sobre audiencia de conciliación inicial dentro de la Demanda Ordinaria Laboral, impulsada por Breitner Jesús Rico Toledo radicado No 2022-00148-00, Subgerencia Corporativa, fina de abogados Fonseca & Fonseca.	NO CONCILIAR
20	3 de noviembre de 2023	No se recibieron informes para estudio del Comité de Conciliación en la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo.	NA

21	17 de noviembre de 2023	Estudio de informe sobre conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso de Demanda Ordinaria Laboral, impulsado por Sigifredo Rafael Palacio Romero - Radicado 2023-00086-00 - Abogado FONSECA & FONSECA ABOGADO.	NO CONCILIAR
		Estudio conciliación extrajudicial a celebrarse. ante la procuraduría como requisito de procedibilidad convocada por el señor Luis Rosete Vilarete - Radicado 614828 - ABOGADO GUSTAVO ADOLFO PÉREZ JIMENEZ	NO CONCILIAR
22	23 de noviembre de 2023	Estudio de informe sobre conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso de Demanda Ordinaria Laboral, impulsado por Carlos Mario Flórez Navarro - Radicado 2022-00356-00 - Abogado FONSECA & FONSECA ABOGADO.	NO CONCILIAR
23	1 de diciembre de 2023	Estudio de informe sobre conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso de • Ordinario Laboral, impulsado por ALEXANDRA SULAY BELTRÁN BRAVO - Radicado 2023-00421-00 - Abogado FONSECA & FONSECA ABOGADO.	NO CONCILIAR
		Estudio de informe sobre conciliación judicial (Audiencia Inicial) a celebrarse dentro del proceso de Ordinario Laboral, impulsado por SIGIFREDO RAFAEL PALACIO ROMERO - Radicado 2023-00420-00 - Abogado FONSECA & FONSECA ABOGADO	NO CONCILIAR
		Estudio de informe sobre audiencia de conciliación extrajudicial de la Ficha Técnica Conciliación JOSE REINEL FERRO MARTINEZ - RAD. 2023-594056." - Abogado Gustavo Adolfo Pérez	NO CONCILIAR
24	15 de diciembre de 2023	No se recibieron informes para estudio del Comité de Conciliación en la sesión ordinaria programada para llevarse a cabo.	NA

• **FUNCIONES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, la Ley 2220 de 2022, el reglamento interno de comité de conciliación y demás normativa vigente., se verifico el cumplimiento de las funciones contempladas de las normativas anteriormente mencionadas.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN		
FUNCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	SI	
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	SI	
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las	SI	Se recomienda realizar seguimientos periódicos a los procesos a cargo de la entidad para efectos de identificar causas de litigiosidad y directrices que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica de la Superintendencia.

actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.		
Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	SI	NA
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	SI	Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante lo corrido del segundo semestre del 2023, se pudo evidenciar la presentación diez (14) casos, como también que el comité de conciliación realizó el análisis de los casos por lo cual se toma la decisión de NO CONCILIAR, o CONCILIAR, según el caso.
Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.	NA	No se presentaron solicitudes de conciliación de algún proceso de vigilancia o control fiscal, por ende no aplica la ejecución de este requisito.
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	SI	Se someterá a estudio por parte del Comité de Conciliación el fallo proferido por el Consejo de Estado frente al Recurso de Anulación con ocasión al proceso arbitral entre Mag Consultorías SAS y la ESSMAR la procedencia del llamamiento en Garantía y la Acción de Repetición
Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	SI	Se someterá a estudio por parte del Comité de Conciliación el fallo proferido por el Consejo de Estado frente al Recurso de Anulación con ocasión al proceso arbitral entre Mag Consultorías SAS y la ESSMAR la procedencia del llamamiento en Garantía y la Acción de Repetición
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	SI	Adoptado en la política prevención daño antijurídico.

Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	SI	NA
Dictar su propio reglamento.	SI	NA
Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	NA	
Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	NA	No se Ha presentado caso alguno, por ende no aplica la ejecución de este requisito.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA		
FUNCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	SI	NA
Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.		
Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	SI	
Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	SI	Se evidencio a través del acta No 2 del 24 de marzo del 2023
Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición	SI	
Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.		

Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	Si	NA
Las demás que le sean asignadas por el comité.	NA	NA

- **DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.**

De acuerdo con la información remitida por parte de la Oficina Asesora de asuntos Jurídicos y Contratación, durante lo corrido de la vigencia 2023 hubo un fallo en contra, por lo cual para la vigencia 2024 se someterá a estudio por parte del Comité de Conciliación el fallo proferido por el Consejo de Estado frente al Recurso de Anulación con ocasión al proceso arbitral entre Mag Consultorías SAS y la ESSMAR la procedencia del llamamiento en Garantía y la Acción de Repetición.

- **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.**

Se evidenció a través de Oficina Asesora de asuntos Jurídicos y Contratación, durante lo corrido de la vigencia 2023, durante lo corrido de la vigencia 2023 hubo un fallo en contra, por lo cual para la vigencia 2024 se someterá a estudio por parte del Comité de Conciliación el fallo proferido por el Consejo de Estado frente al Recurso de Anulación con ocasión al proceso arbitral entre Mag Consultorías SAS y la ESSMAR la procedencia del llamamiento en Garantía y la Acción de Repetición.

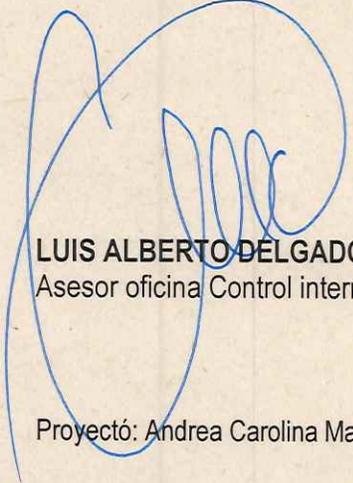
- **PUBLICACIÓN.**

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.

CONCLUSIONES

Realizada la verificación sobre el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la entidad, se pudo concluir lo siguiente:

- De manera general se pudo identificar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos y organización en los soportes de ejecución de cada una de las funciones del Comité de Conciliación.
- De acuerdo con el análisis de la información aportada por la oficina de asuntos Jurídicos Y Contratación, se realizaron en el segundo semestre de la vigencia 2023 catorce (14) reuniones del comité de conciliación de la ESSMAR ESP.; a través de las cuales se realizó el análisis de conciliar o no de las solicitudes presentadas en la entidad.
- La entidad tuvo durante el periodo de verificación un (1), fallo en contra el 14 de julio de 2023 por Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo de Sesión Tercera Subsección A Consejera Ponente Marta Nubia Velásquez Rico resolvió el Recurso de Anulación con ocasión al proceso arbitral llevado con Mag Consultorías SAS, en el involucra la erogación de dineros, por lo que en la vigencia 2024 se aplicara la realización del análisis de procedencia de la acción de repetición.



LUIS ALBERTO DELGADO LOZANO
Asesor oficina Control interno ESSMAR E.S.P

Proyectó: Andrea Carolina Martínez Avendaño, P.U. Control Interno 

